

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 686
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
REQUINOA, 16 de Marzo de 2011

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 562 de fecha 10.03.2011 emanado de Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se autorice la contratación de doña Sandra Angélica Baros Peñaloza, C.I. N° 8.142.661-9, domiciliada en San Ramón N° 4365, Comuna de Rancagua, quien realizará entrega en terreno de material técnico y biológico de siembra de rizomas de alstroemerias, dirigida a 2 usuarias del grupo de flores del programa PRODESAL, a realizarse en 2 jornadas, los días 17 y 18 de Marzo de 2011, por un monto total de \$ 111.000 impuesto incluido.

El Decreto Alcaldicio N° 3103 de fecha 24.12.2010, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2.011.

El Decreto Alcaldicio N° 3104 de fecha 24.12.2010, que aprueba Programas Sociales, Municipales y Actividades Municipales año 2011.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el DF.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO

AUTORIZASE, la contratación de doña Sandra Angélica Baros Peñaloza, C.I. N° 8.142.661-9, domiciliada en San Ramón N° 4365, Comuna de Rancagua, quien realizará entrega en terreno de material técnico y biológico de siembra de rizomas de alstroemerias, dirigida a 2 usuarias del grupo de flores del programa PRODESAL, a realizarse en 2 jornadas, los días 17 y 18 de Marzo de 2011, por un monto total de \$ 111.000 impuesto incluido.

IMPUTESE el Gasto al Subtitulo 21, Item 04, Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", programa de desarrollo local PRODESAL del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VELLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/PAP
DISTRIBUCION

Secretaría Municipal

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Dirección de Desarrollo Comunitario (1)

Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE